RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATIA –EL BORDO – CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) Telefax 8262667
jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Patía- El Bordo (Cauca), diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que se disputa y conforme a la reserva de los datos que no permite la identificación de los menores que se exponen en la providencia interlocutoria de la fecha, proferida dentro del proceso radicado bajo la partida **N° 19532-3184-001-2018-00072-00**, se omite la publicación del auto en el portal Web de la Rama Judicial, a efectos de no vulnerar derecho fundamental alguno por el mismo hecho de la publicación. Lo anterior, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 que incorporan reglas especiales para la protección de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, al punto que el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 señala que la recolección y tratamiento de datos personales de menores está prohibida, de igual forma lo ha manifestado la Corte Constitucional en innumerables sentencias como la T-453 de 2013. M.P. Nilson Pinilla Pinilla, A.V. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub; T-212 de 2014. M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez; S.V Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, entre otras.

No obstante, la providencia podrá ser obtenida por cualquiera de las partes del proceso, siempre que sea solicitada a través de los correos electrónicos que se encuentren registrados dentro del expediente y se envíe al correo **jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Secretaria

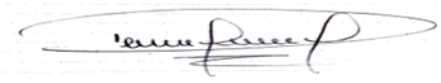

DARLING G. VILLEGAS DAZA